JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Asunto: Admite Llamamiento Garantía
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandantes: Blanca Stella Rojas Cubillos y Otros
Demandada: Grupo EMI S.A.S
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00291-00

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

A través de auto calendado al 14-03-2023 se dispuso correr traslado de la objeción al juramento estimatorio e inadmitir el llamamiento en garantía elevado por la sociedad demandada.

Oportunamente se recibió pronunciamiento frente a la objeción, así como subsanación de la comentada tercería.

En consecuencia, al reunir los presupuestos de los artículos 65 y 82 del C.G.P, se abre paso la admisión del llamamiento pretendido.

La notificación de la entidad llamada en garantía deberá surtirse de manera personal y bajo lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 2213/2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía elevado por Grupo EMI S.A.S con destino a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión de manera personal a la llamada en garantía conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213/2022. Se corre traslado a la entidad por el mismo término de la demanda inicial, es decir veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #51 del 30-03-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03b934e5aeeb6824d1d2a558549870cd07bc02cfa9e35d11981af334d9e514b**

Documento generado en 29/03/2023 04:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica